



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0269-2026-CU-SO-16

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

Que, el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “*El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.*”

Que, el literal q del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que entre los derechos de las servidoras y los servidores públicos se encuentra: “*Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades;*”

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0269-2026-CU-SO-16

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el artículo 15 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que: "*La Universidad Técnica de Machala garantizará y financiará de conformidad a su presupuesto institucional, la formación, actualización de conocimientos y capacitación de sus servidores y trabajadores según lo establecido en la ley Orgánica del Servicio público y el Código de Trabajo.*"

Que, el literal y) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario Conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0269-2026-CU-SO-16

Que, el artículo 3 literal c.1.1, del Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala, establece que; *“Apoyo Institucional Económico Tipo A (Posgrados).- Constituye un apoyo monetario de carácter específico, no reembolsable, orientado a financiar con fines académicos a servidoras y servidores titulares, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes a su formación de posgrado(Especialidad, Maestría o un título de Doctorado PhD) , siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente. El beneficiario deberá, obligatoriamente, suscribir el respectivo contrato o convenio, así como también, deberá justificar el apoyo monetario recibido con la presentación de su Título debidamente reconocido e inscrito en la Senescyt y la presentación periódica de las calificaciones trimestrales y/o semestrales, según corresponda.”*

Que, el artículo 8 del Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala, establece que: *“En base al monto asignado en la proforma presupuestaria, la Dirección del Talento Humano emitirá un Informe Técnico, favorable o no, sobre las solicitudes que presenten los aspirantes. El Informe contendrá: a) El informe otorgado por la comisión señalada en el Art. 7. b) Recomendación y asesoría respecto del permiso, licencia o comisión de servicios, con o sin remuneración, que sería conveniente aplicar según la Ley; para casos excepcionales se solicitará el pronunciamiento o criterio jurídico de la Procuraduría General de la Utmach. c) Nómina de los posibles beneficiarios a incluirse en el Plan de Anual de apoyo institucional tipo A, indicando los montos individuales de cada solicitud.”*

Que, el artículo 9 del Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala, establece que: *“La Dirección Financiera en base al informe señalado en el art. 8 y a la solicitud de la Dirección de Talento Humano, emitirá la certificación de disponibilidad presupuestaria en el año de ejecución del plan.”*

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala, establece que: *“El Consejo Universitario, luego de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, será el único capaz de aprobar el plan anual de apoyo institucional económico tipo A, para las y los servidores titulares de la Institución.”*

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2026-0505-M, de fecha 04 de mayo del 2026, suscrito por la Ing. Com. Vilma Chanena Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, indica que: *“le informo que, la partida N° 01-000-001-580208-0701-001 Becas y Ayudas Económicas, cuenta con una asignación de \$ 10.000,00.”*

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0746-M, de fecha 11 de mayo del 2026; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva; Director de Talento



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0269-2026-CU-SO-16

Humano, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector, remite el informe técnico nro INF-DTH-0109-2026 referente al Plan de Apoyo Institucional Económico Tipo A para los servidores titulares amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público correspondiente al año 2025, informe que en su parte pertinente establece:

“ANTECEDENTES:

(...)

Con base en estos parámetros y en estricto apego a lo dispuesto en la normativa vigente, se presentan a continuación los resultados del análisis efectuado para los servidores solicitantes.

- a) El servidor **Oswaldo Bolívar Chuquirima Camacho, Analista de Sistemas** solicita ayuda económica para cursar la Maestría en Inteligencia Artificial Aplicada.

Resuelve que existe una adecuada articulación entre el perfil del cargo que ejerce y el programa de posgrado al que aspira, por lo cual se considera **procedente**.

- b) El servidor **Wilmer Arnoldo Moreira Blacio, Administrador de Laboratorio** en la institución. Solicita ayuda económica para cursar la Maestría en Acuicultura.

Resuelve que existe una adecuada articulación entre el perfil del cargo que ejerce y el programa de posgrado al que aspira, por lo cual se considera **procedente**.

- c) La servidora **Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Abogada**, solicita ayuda económica para cursar la Maestría en Derecho Administrativo.

Resuelve que existe una adecuada articulación entre el perfil del cargo que ejerce y el programa de posgrado al que aspira, por lo cual se considera **procedente**.

- d) La servidora **Yomar Cristina Torres Machuca, Secretaria Abogada** solicita ayuda económica para cursar la Maestría en Derecho Administrativo.

Resuelve que existe una adecuada articulación entre el perfil del cargo que ejerce y el programa de posgrado al que aspira, por lo cual se considera **procedente**.

- e) El servidor **Jorge Luis Villalta Cuenca, Analista de Sistemas** solicita ayuda económica para cursar la Maestría en Inteligencia Artificial Aplicada.

Resuelve que existe una adecuada articulación entre el perfil del cargo que ejerce y el programa de posgrado al que aspira, por lo cual se considera **procedente**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0269-2026-CU-SO-16

- f) La servidora **Rocío del Pilar Chuya Castro, Auxiliar Administrativo**, solicita de apoyo económico para cursar la Maestría en Administración Pública.

Con base en el análisis integral realizado, la Comisión determina que la solicitud presentada por la servidora Rodo del Pilar Chuya Castro **no resulta procedente**, por cuanto no cumple con los criterios de pertinencia y articulación funcional previstos en la normativa institucional aplicable, ni responde de manera directa a las funciones inherentes al cargo que desempeña en calidad de titular.

La Comisión deja constancia de la argumentación técnica, el análisis individual y los resultados obtenidos por cada aspirante, conforme a la normativa vigente.

- g) Según Acta de sesión de trabajo de fecha 17 de septiembre de 2025, la Comisión Permanente para el Análisis de Articulación entre el programa académico y perfil de puesto de la servidora **Mayra Alexandra Soto Villa**, determino su inclusión en el Plan Anual de Apoyo Institucional tipo A-año 2025, por el valor de \$2,900

5. Mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2026-0505-M de fecha 04 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, informa que en la partida N°01-000-001-580208-0701-001 Becas y Ayudas Económicas, cuenta con una asignación de \$10.000,00.

(...)

ANÁLISIS:

La Ley Orgánica del Servicio Público establece como un derecho de los servidores públicos, recibir formación y capacitación continua por parte del estado, así mismo, se considera en esta Ley y en su Reglamento General, la concesión de la Comisión de Servicios con Remuneración para efectuar estudios regulares de Posgrado, acorde al perfil de los servidores.

El Consejo Universitario, en el marco de la ley y normativas vigentes, aprobó el Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, por lo que se tramitó ante la comisión correspondiente las peticiones presentadas por los servidores: Oswaldo Bolívar Chuquirima Camacho, Wilmer Arnoldo Moreira Blacio, Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Yomar Cristina Torres Machuca, Jorge Luis Villalta Cuenca y Rocío del Pilar Chuya Castro, para cursar estudios de Maestría, y la Lic Mayra Soto Villa, por reconsideración de apoyo.

Dando un costo total de \$ 18.520,00 por lo que conforme lo señala el Art. 11 del Reglamento reformado antes referido, el monto de apoyo correspondería a la totalidad del costo de la maestría, no obstante, debido a la necesidad de seguimiento de estudios, se recomienda la entrega actual con base en la disponibilidad de recursos y la diferencia una vez aprobada la reforma gestionada y habiéndose verificado el cumplimiento de las actividades académicas de los servidores, para cuyo efecto se emitirá un informe de disponibilidad actualizado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0269-2026-CU-SO-16

Los programas de estudios se han realizado en la modalidad on line, por lo que los servidores no han solicitado permisos, sin embargo, en el caso de que requiera asistir de manera presencial, se podría otorgar la comisión de servicios con remuneración, para lo cual deberá solicitar con antelación.

La Comisión ha emitido el informe en el que manifiesta que existe articulación entre el programa académico que se encuentra cursando los servidores y el perfil del puesto que desempeña en esta Institución.

En virtud de los antecedentes, base legal y tomando en cuenta que existe la disponibilidad presupuestaria, remito a usted para el trámite correspondiente el Plan de Apoyo Institucional Económico Tipo A para los servidores titulares amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público, descritos a continuación:

No.	Nombre Servidor	Programa	Monto
1	Oswaldo Bolívar Chuquirima Camacho	Maestría en Inteligencia Artificial Aplicada	3390,00
2	Jorge Luis Villalta Cuenca	Maestría en Inteligencia Artificial Aplicada	3390,00
3	Wilmer Arnoldo Moreira Blacio	Maestría en Acuicultura	4500,00
4	Yomar Cristina Torres Machuca	Maestría en Derecho Administrativo	2170,00
5	Karina ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO	Maestría en Derecho Administrativo	2170,00
6	MAYRA SOTO VILLA	Maestría en Administración Pública	2900,00
TOTAL APOYO			18520,00

En cuanto a la servidora Rocío del Pilar Chuya Castro, Auxiliar Administrativo, solicita de apoyo económico para cursar la Maestría en Administración Pública, sin embargo, la Comisión determina que la solicitud presentada por la servidora Rodo del Pilar Chuya Castro no resulta procedente, por cuanto no cumple con los criterios de pertinencia y articulación funcional previstos en la normativa institucional aplicable, ni responde de manera directa a las funciones inherentes al cargo que desempeña en calidad de titular, por lo cual su solicitud no puede ser atendida de manera favorable."

Que, de la revisión realizada por los miembros del Consejo Universitario al Plan de Apoyo Institucional Económico Tipo A, se evidencia que los peticionarios cumplen con los requisitos solicitados en el Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala, así como se encuentra emitida la certificación presupuestaria para adquirir el compromiso.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0269-2026-CU-SO-16

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0746-M, de fecha 11 de mayo del 2026; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva; Director de Talento Humano, y documentación anexa al memorando mencionado; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala y, el Estatuto Institucional, por votación favorable de la mayoría de sus miembros, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el PLAN DE APOYO INSTITUCIONAL ECONÓMICO TIPO "A" PARA LAS Y LOS SERVIDORES TITULARES SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, DEL AÑO 2025, conforme la documentación que se encuentra adjunta a la presente resolución.

N°	Nombre Servidor	Programa	Monto
1	Oswaldo Bolívar Chuquirima Camacho	Maestría en Inteligencia Artificial Aplicada	3390,00
2	Jorge Luis Villalta Cuenca	Maestría en Inteligencia Artificial Aplicada	3390,00
3	Wilmer Arnoldo Moreira Blacio	Maestría en Acuicultura	4500,00
4	Yomar Cristina Torres Machuca	Maestría en Derecho Administrativo	2170,00
5	Karina Elizabeth Rodriguez Romero	Maestría en Derecho Administrativo	2170,00
6	Mayra Soto Villa	Maestría en Administración Publica	2900,00
TOTAL APOYO			18520,00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0269-2026-CU-SO-16

Artículo dos. - Disponer al departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, elaborar el convenio de apoyo institucional económico tipo “a” en el término de diez días, a los servidores beneficiarios.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección Financiera, realizar el pago por concepto de concesión de apoyo institucional económico tipo “a”, a los servidores beneficiario que constan en el **PLAN DE APOYO INSTITUCIONAL ECONÓMICO TIPO “A”**, aprobado en el artículo uno; previa suscripción del convenio en el departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica De Machala.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

Tercera. - Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

Cuarta. - Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

Quinta. Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a los beneficiarios de la resolución.

Dada en la ciudad de Machala, a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2026, en la décima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL